

neral, la vida, honra é intereses de los habitantes de Querétaro se encuentran bien al amparo de la autoridad y protegidos por la ley.

La Seguridad y el orden públicos se han conservado sin medidas violentas, sin efusión de sangre y con el auxilio de la fuerza armada.

Una vez, en Abril de 1893, una gavilla de bandidos apareció en Huimilpan, municipalidad del Distrito de Amealco; pero inmediatamente que el Gobierno tuvo noticia del caso, dictó las disposiciones convenientes para su persecución, y ésta fué tan activa, que en el mismo día se logró la derrota y dispersión de la expresada gavilla.

## GUERRA.

El número de hombres que componen la fuerza pública es en la actualidad el mismo que hace seis años, por no haber sido necesario aumentarla, en virtud de ser suficiente para el servicio y los jefes eficaces en el cumplimiento de las órdenes que se les comunican. En los anexos 5, 6, 7, 8 y 9 consta el pormenor de hombres, armamento, municiones, vestuario, equipo de las fuerzas y la existencia de armas y municiones en depósito. Al Cuerpo de Rurales se le hizo un uniforme de paño y otro consistente en pantalones de piel, blusas de dril y sombreros galoneados. Las blusas se han repuesto dos veces. Á los músicos se les hizo vestuario de paño gris y sombreros galoneados. Se compró nuevo instrumental y atriles de cerrar, que portan los músicos en sus fundas de baqueta. Se ha repuesto la caballada y el corraje. Á la fuerza de San Juan del Río se le hizo uniforme y corraje y se le repuso también la caballada.

Por lo que la fuerza, con el uniforme de pieles que antes tenía, está dotada de dos uniformes y además el de pantalón de piel y blusa de lino para el uso diario en las faenas del cuerpo.

## CARCELES.

Si los elementos de que puede disponerse fueran suficientes á satisfacer cuantas necesidades hay que reclamen pronto y eficaz remedio, ya en el Estado se habría puesto en práctica el sistema penitenciario tan apropiado y conveniente para el castigo y corrección del que tiene la desgracia de delinquir. No todos los adelantos, por más que se palpen sus ventajas, pueden adoptarse desde luego, á causa de falta de fondos, y por ésto el Gobierno ha tenido que conformarse con hacer á las cárceles que existen actualmente algunas reformas ó mejoras que vuelvan menos penosa la vida de los reclusos. Al tratar de las mejoras materiales se hablará de las que se han efectuado en algunas prisiones, limitándonos en este lugar á decir que, para la alimentación de los presos, se han aumentado las partidas consignadas en los presupuestos municipales de Querétaro y San Juan del Río, en donde por razón, de la importancia de las poblaciones, hay mayor número de sentenciados.

Disponiendo el nuevo Código Penal se exija á los heridores el pago de dietas, el Gobierno, teniendo presente la falta de hospitales en algunas poblaciones del Estado, ordenó á los Prefectos de Cadereyta, Jalpan y Amealco buscaran local y persona para recoger y asistir á los heridos, recibiendo en cambio, como remuneración por los servicios, las dietas que la autoridad procurara hacer efectivas, por ser en la actualidad parte de la pena, cuidando de entregarlas á quien se hiciera cargo de la asistencia, con lo cual se remedió ese mal.

## JUNTAS DE CARCELES.

Las que establece el título III del libro cuarto del Código de Procedimientos penales se encuentran formadas y funcionando en el Estado para ejercer las atribuciones que, con relación al servicio interior de las cárceles, les señala el expresado título.

Desde el 5 de Febrero de 1895, fecha designada para la vigencia del Código Penal, estas Juntas tuvieron que suspender sus trabajos, porque el artículo 1º transitorio prohibió expresamente se hiciera á los sentenciados abono de tiempo por servicios.

Por la consideración de que los Municipios no tienen elementos para poner el suficiente número de empleados bien retribuidos que desempeñen las múltiples atenciones que requiere una prisión, fué preciso pedir se derogara ese artículo, y así lo hizo el Congreso en la ley número 29 de 30 de Abril del citado año. Desde luego las Juntas reanudaron sus labores y hoy funcionan en la debida forma, haciendo nombramientos de empleados y cómputo y abono de tiempo, observando lo dispuesto para esos casos.

## AYUNTAMIENTOS.

Para la formación de las Corporaciones Municipales, en cada año, se ha procedido á la elección de Regidores y Síndicos, han comenzado á funcionar sin variación el día 1º de Enero, y se han regido por lo dispuesto en la Constitución, Ordenanzas Municipales de Octubre de 1877 y ley general de Policía. Por consiguiente, las poblaciones han tenido quienes velen por sus intereses. Las sesiones han sido en todas partes celebradas en lugares de fácil acceso para que los vecinos puedan concurrir libremente á presenciar el modo é interés con que se tratan los negocios comunales. De las sesiones se ha levantado la acta correspondiente, haciéndose constar todo lo ocurrido, aun cuando parezca insignificante, porque esas actas ministran con frecuencia los datos necesarios para conocer el estado de la localidad y todo lo concerniente á los negocios con los particulares. Todo esto se ha hecho, no por mera fórmula, sino porque en esos datos se funda la historia de una localidad, sus propiedades, acciones y derechos y el conocimiento muy principal del estado de las rentas de un Municipio, indispensable para el fomento y mejora de una población.

El personal de los Ayuntamientos que hay en el Estado consta en el anexo número 10. Las comisiones que son á cargo de los Regidores varían según el número de los que forman la Corporación; así, por ejemplo, el de Querétaro tiene las siguientes comisiones encomendadas á los municipales: mercados, abasto, fiel ejecutoria, beneficencia y cárceles, hacienda, fiestas, alumbrado, vigiladora de semillas, aguas, ornato y coches de sitio, caminos y paseos, é inspectora de bombas para incendios. La sola enumeración de estos cargos indica que todos los principales ramos tienen el correspondiente Regidor que conozca de los asuntos relativos. Además, las poblaciones del Estado están divididas en cuarteles y éstos bajo la inspección de un miembro del Cuerpo Municipal encargado de la vigilancia en esa porción de la localidad, para dar cuenta de todo lo que ocurra en los sitios que están á su cuidado. Por lo mismo, la acción de los Ayuntamientos se extiende por medio de los Regidores á todos los ramos de administración y á todos los lugares habitados. La ley, pues, ha cuidado de la colectividad de la manera más eficaz, y el Gobierno, de que tengan todas las poblaciones el Ayuntamiento respectivo, instituido para su beneficio.

Aunque la ley de rentas municipales no fué expedida desde su formación para sólo un ejercicio fiscal, sin embargo, ha sido reproducida en cada año, dándole el número que le corresponde, según el orden establecido para la expedición de las leyes de ingresos y egresos generales y municipales. Esta circunstancia facilita la consulta de esa ley, por figurar en la colección formada en cuadernillos con las demás de su clase. El anexo número 11 indica los ingresos y egresos habidos en los ejercicios fiscales corridos de 1º de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1897. Se ve por él que los ingresos ascendieron á \$437,736. 44 centavos, y los egresos á \$437,197. 77.

La contabilidad en las Tesorerías Municipales no se llevaba de una manera uniforme, y la justificación de las cuentas tampoco se efectuaba del mismo modo, excepción hecha de las Tesorerías más importantes de esta clase á causa de ser más rico el Municipio. Para seguir en todas el mismo orden, el Gobierno autorizó al Administrador general de rentas para visitar también las Tesorerías, en una de las veces que lo efectuó á las oficinas que le son dependientes; y, observado el defecto mencionado antes, el Gobierno ordenó se hiciera impresión de libros y de planillas para los cortes de caja, los cuales fueron repartidos para comenzar en ellos la contabilidad desde 1º de Julio de 1895. La nueva disposición y orden en que

se lleva la contabilidad municipal han producido el buen resultado de reconocer la recaudación en cada lugar con expresión de los ramos á que pertenezcan los ingresos, pudiendo así ejercerse mayor vigilancia sobre el cumplimiento de la ley y las obligaciones de los Tesoreros. Bajo el mismo sistema se llevan en esas oficinas las cuentas de egresos, dando esto lugar á que facilmente se haga comparación entre lo decretado para sueldos y gastos de un Municipio y lo que efectivamente se invierte y conste en las cuentas y cortes de caja correspondientes.

Con frecuencia se piden al Gobierno datos sobre los ingresos y egresos de los Municipios, tanto por la Dirección general de Estadística, cuanto por la Sociedad de Geografía y Estadística, para consignarlos en las publicaciones que periódicamente hacen ambas con relación á toda la República. Ya se han ministrado varias veces á esas oficinas, y los que en adelante se den serán más uniformes y exactos, en virtud de facilitarlos así las disposiciones dictadas con ese fin y comenzadas á observar en la fecha citada.

Las remuneraciones á Tesoreros municipales se efectúan actualmente en la misma forma que se expresó en la Memoria anterior, por ser iguales los preceptos de la ley respecto á esos pagos.

Desde el mes de Julio último los cortes de caja municipales se formaron como indican las planillas en blanco remitidas al efecto, y se ordenó á los Prefectos exijan la remisión de ellos á la cabecera del Distrito, á más tardar el día 5 de cada mes, á fin de que aquellas autoridades hagan á su vez la remisión de esos cortes á la Secretaría del Gobierno del 5 al 7 invariablemente. Esta determinación será cumplida por los Prefectos, porque no se oculta la necesidad de que el mismo Gobierno conozca en tiempo oportuno el estado de esas cuentas.

Los Municipios, como se verá al tratar de las mejoras materiales, han hecho algunos gastos con aplicación á este ramo, conociendo lo útil y conveniente que es dar comodidad y ornato á las poblaciones.

## POLICIA.

Conceptuados por la fracción IV del artículo 14 del Código de Procedimientos Penales los Jefes é individuos del resguardo diurno y nocturno como agentes de la policía judicial, se les han repartido unos cuadernillos en que constan las disposiciones de la ley general de policía y las del Código antes expresado que tienen que cumplir y hacer cumplir. Para facilitar el servicio respecto de levantar heridos y cadáveres y cuidar de que haya uniformidad en estos procedimientos, se mandaron imprimir actas descriptivas cuyos huecos en blanco deben llenar en esos casos y, distribuyéndose éstas también para que la policía, con acierto, preste ese servicio; sirviendo los primeros para que se imponga de sus más precisas obligaciones, con esto se ha obtenido un cambio favorable en el modo de ser de esos cuerpos. Para alcanzar ese fin ha sido preciso exigir como requisito para las altas del cuerpo, que los solicitantes sepan leer y escribir, siendo además de buena conducta anterior. Á fin de obtener un personal más competente hubo de variarse la dotación, teniendo en la actualidad esas plazas mayor haber diario, y justificándose las altas precisamente por medio de filiación y contrato.

Una parada de cierto número de hombres de la policía, por turno semanal, se adiestra en el manejo de la bomba para incendios, pues ya que no es posible tener un cuerpo permanente de bomberos, se ha creído necesario que la gendarmaría tenga los conocimientos más indispensables para trabajar con orden, buscando violento y seguro éxito en las maniobras que se ejecuten en los casos de incendio, siendo éstos, por fortuna, raros en la capital.

Á fines del año de 1893, y al par que se ponían en observancia las disposiciones de que se acaba de hablar, se repartieron por los Municipios camillas á los diversos cuarteles de la ciudad, á fin de que los heridos puedan ser conducidos con la mayor violencia al Hospital. Con ésto y las actas descriptivas de que arriba se habló, se tiene arreglado el servicio de la policía judicial que previene el Código respectivo.

## TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO.

Por las circunstancias especiales en que se halló colocado el Distrito de Amealco á causa de la enfermedad y muerte del C. Ventura Ruiz, que desempeñaba la Prefectura; por haber tocado igual suerte al sustituto, C. Juan Velarde y haberse nombrado posteriormente al C. Eulalio Amaro, no se pudo seguir con la misma actividad la expedición de títulos á los labradores pobres; sin embargo, se han firmado 300 títulos

amparando lotes de terrenos de común repartimiento, ubicados en Deguedó, Tlaxcaltepec, Itó, Dehetí, San Bartolomé del Pino, Mezquititlán, Tenango, Tultepec y Huimilpan. En el Doctor se expidieron dos á labradores que se hallan en las mismas condiciones. Los correspondientes á Jalpan estaban pendientes de devolución con informe desde 1889, y ya se rindió éste en sentido favorable respecto de 120 títulos que cubrían los requisitos correspondientes. No se hizo así respecto de 14 de esos mismos títulos, porque según varios informes y diligencias que mandó practicar el Gobierno, resultó que los terrenos eran de propiedad particular. Seguramente por equivocación ó á causa de la distancia á que se encuentra la Prefectura con relación á los predios, se habían extendido esos títulos á favor de individuos que carecían de los requisitos de la ley. Por eso no pudo informarse en sentido favorable, siendo este el único caso que hasta hoy se ha presentado de no haber sido bien expedidos los títulos mencionados.

La nueva autoridad de Amealco, deseando seguir adjudicando terrenos, pidió modelos de títulos de los que existen impresos. La remisión se hizo desde luego, y espera el Gobierno se continuará trabajando en sentido de dejar hecho el reparto de esas porciones de terrenos, que en más de una vez han dado origen á litigios que es preciso evitar, por los perjuicios que ocasionan á los pueblos; siendo dicho reparto, por otra parte, un eficaz remedio para que la propiedad se consolide.

En el último período de dos años se han expedido títulos por la Prefectura de Amealco en número de 254 para los vecinos de la misma población, de Huimilpan y de los pueblos que le son anexos.

La Prefectura de Jalpan expidió últimamente 181 títulos, y la de Cadereyta 1; formando todos ellos la cantidad de 436 títulos á favor de los labradores.

En San Juan del Río muy pronto se van á expedir títulos de propiedad á los vecinos de la Congregación de «Barranca de Cocheros.»

De manera que desde 1887 hasta la fecha se han extendido 3175 títulos de terrenos de común repartimiento.

## REGISTRO CIVIL.

La organización de las oficinas de este ramo es en la actualidad la misma bajo la cual han funcionado desde 1885.

Con motivo de la expedición de la ley número 31 de 8 de Mayo de 1893, la oficina de esta ciudad está á cargo de un Juez nombrado por el Gobierno. Ya se anunció en otro lugar cuáles habían sido los principales móviles para la expedición de esa ley y de las tarifas que, por mandato de la misma, fueron puestas en vigor, reglamentando los cobros por los actos que se presenten al Registro. En todo lo demás subsisten las mismas leyes que han normado los procedimientos en dicho ramo.

El informe del Juez del Estado Civil en esta capital nos dice sobre el particular lo siguiente:

«Cumpliendo con lo prevenido en la comunicación número 3449 de 9 de Junio del corriente año, tengo el honor de rendir el informe que guarda el ramo de Registro Civil que es á mi cargo en esta capital, y cuya inspección ejerzo en el Estado en los términos que expresa la ley número 31 de 8 de Mayo de 1893.

De tres maneras puede considerarse la marcha de este ramo en el mencionado período: en el orden moral, en el económico y en el material. En cuanto al primero, esta judicatura ha proseguido en su empeño de que una institución tan interesante para la sociedad sea vista con el respeto y acatamiento que demanda su importante objeto; y con este fin no ha cesado de instruir á los funcionarios y empleados que la sirven para que estén á la altura de su misión, haciendo que el público comprenda la utilidad y conveniencia práctica de las leyes y disposiciones que existen sobre la materia.

En cuanto á lo segundo, es decir, en el orden económico, se ha procurado y conseguido regularizar y mejorar el despacho de los asuntos que se relacionan con el Registro Civil, instando á las oficinas foráneas por el oportuno servicio en sus localidades y por el envío pronto de los datos estadísticos que sirven para formar las noticias que se rinden á ese Gobierno y las que piden la Dirección general de estadística de la Secretaría de Fomento, y la de Relaciones Exteriores en materia de actos del Estado Civil de los extranjeros. En este particular el servicio está al corriente, á pesar de lo laborioso de los trabajos que se efectúan para conseguirlo. La oficina del Centro funciona con toda regularidad; los actos se registran con

el escrúpulo que demandan las leyes; el archivo ha sido objeto de un cuidadoso arreglo y todo el despacho se ejecuta con suma precisión y eficacia; procurando día á día el mejoramiento de éste, conforme á las necesidades interesantísimas de la institución.

Rosándose con la marcha económica del ramo del Registro Civil, se encuentra su manera de caminar en el orden material. El estado que rinde la Tesorería Municipal revela el movimiento de los fondos del mismo Registro, habiendo habido, en el período de 1° de Julio de 1895 á 30 de Junio de 1897, un ingreso total de \$ 7242 44, todo distribuido en los gastos legales de sueldos de empleados, premios al tesorero Municipal, sobrante para el Ayuntamiento, y \$ 867 98 invertidos en impresiones, libros y mejora del moviliario de la oficina. El servicio de libros se reformó en un sentido más útil, lo mismo que el de impresos, y el moviliario obtuvo reformas utilísimas en la parte de escritorio y archivo. El inventario adjuntó, comparado con el que se produjo hace dos años demuestra el aumento habido en punto al decoro y decencia de la oficina.

Los panteones números 1 y 3 están perfectamente arreglados. El primero ha sido atendido en su conservación y ornato, cultivado su jardín y mantenido en correcto aseo: el segundo, recientemente restaurado, se conserva en buenas condiciones, y, tanto éstos, como el número 2 están dotados de todos los útiles y herramientas que les son indispensables. El número 2, que mide una extensión de 10,966 m<sup>2</sup>/c., necesita grandes reparaciones que se ejecutarán inmediatamente que los fondos lo permitan, pues el gasto que originan esas reparaciones es de alguna importancia. Entre tanto, se ha cuidado de que tenga el menor uso posible, en razón de haber sido el de mayor frecuencia de inhumaciones por su extensión y comodidades.

Adjuntos á este informe van todos los datos que detalla la comunicación citada al principio, tanto los de esta capital, como de todos los Distritos.

El cuadro gráfico de la mortalidad expresa en la relación de mortalidad por 100 con la población residente un promedio de 3,30% en todo el Estado, relación que muestra las condiciones favorables para la vida en esta entidad; siendo en el detalle la relación más baja la de 2,30% en el Distrito de Amealco.

El personal de este Juzgado ha cuidado, como siempre, de poner en conocimiento de esa superioridad todos los hechos anormales que ha observado respecto de mortalidad, para atender á su remedio, y cree que su oportunidad ha dado resultado satisfactorio en provecho de la salubridad pública.

Queda rendido el presente informe en cumplimiento de la prevención superior á que aludo al principio.»

Veamos ahora los productos de esas oficinas en el cuatrienio de 91 á 95 y en el bienio de 94 á 97.

La oficina de Querétaro tuvo un ingreso en el primer período dicho de \$ 15,121 40 y un egreso de \$ 15,078 86 que, con la existencia en caja de \$ 42 54, forma la misma cantidad del ingreso.—En el bienio tuvo un ingreso de \$ 7,199 90, que, con la existencia anterior, hace la suma de \$ 7,242 44.—El egreso en este tiempo fué de \$ 7,222 41, que, con la existencia que resultó de \$ 20 03, forma la misma cantidad del ingreso.

El anexo número 12 indica el ingreso y egreso total en todas las oficinas del Estado.

Por la marcha regular de las oficinas y por su movimiento de caudales se ve que, cubiertos los gastos del ramo, se ha atendido á la conservación de panteones, que es uno de los principales objetos en que se deben invertir los productos, según disposición de la ley general relativa.

Bajo los números 13 y 14 se agregan los cuadros gráficos de la mortalidad. Por el primero se ve que en el Distrito del Centro, de 1° de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1895, se registraron 9736 defunciones, y en todo el Estado, 36028 en el mismo tiempo así como que la mortalidad en Querétaro es del 3,20%. Si se atiende á que el tifo hizo su aparición á fines de 1892, durando hasta el primer semestre de 1893, no parecerá excesiva la suma de 1819 defunciones por él ocasionadas en todo el Estado; y no sólo en el tiempo dicho, en que se tuvo como epidemia, sino en los cuatro años ya indicados.

La viruela en todo ese tiempo originó 2,079 víctimas, notándose en los dos últimos años disminución en las defunciones causadas por esta enfermedad, debido á que con la posible eficacia se ha misistrado la vacuna. El sarampión, la tuberculosis, la neumonía ó pulmonía y bronquitis, la enteritis, diarrea y disenteria, son las enfermedades que dieron mayor contingente de víctimas. La escarlatina dos veces, durante ese tiempo, hizo su aparición con carácter epidémico, y, en las dos ocasiones y en todo lo demás del tiempo que venimos contando, no originó más que 480 víctimas.

Con fechas 23 de Abril, 31 de Octubre y 11 de Diciembre de 94, se comunicaron al Juez del estado civil las diversas órdenes de la Secretaría de Relaciones, relativas: la primera, á que se remitan por los Jueces las noticias mensuales de los cambios ocurridos en el estado civil de los extranjeros; la segunda, que da instrucciones á los mismos jueces, fijando lo que deben hacer respecto á los mexicanos nacidos, reconocidos, sujetos á tutela, emancipados, casados ó muertos fuera de la República; y la última, que les recomienda adquieran los datos respecto al lugar de nacimiento de los extranjeros que fallezcan en su demarcación, para que las actas respectivas lleven los requisitos legales.

Estas disposiciones fueron cumplidas, y, en general, podemos decir que las oficinas de que se trata llenan su objeto.

## SALUBRIDAD.

La higiene y salubridad públicas se hallan encomendadas á un Consejo Superior, cuya formación y facultades están prescritas en el capítulo XI de la ley general de policía, fecha 16 de Diciembre de 1890.

Para formar esta Corporación científica, como previene la ley, se nombraron en Marzo de 1892 tres médicos que lo fueron los Dres. Manuel Septién, José Esquivel y Benito Gómez, y dos Farmacéuticos: Manuel Cobo y Luis Olvera. Con motivo de nuevo nombramiento, el anterior Secretario hizo entrega de lo que pertenecía al Consejo, y el entrante comenzó á funcionar desde luego en debida forma.

Á los cuatro años, es decir en 1896, se reeligió á los miembros del Consejo, integrándose con los farmacéuticos Aurelio Díaz y Amador Ugalde, por haber fallecido el Sr. Cobo y renunciado el Sr. Olvera.

En Febrero de 1893 se nombró para el Distrito de San Juan del Rio el Consejo de Salubridad, compuesto de los Dres. Agustín Ruiz Olloqui, Vicente Salcedo y Enrique Herrera y de los farmacéuticos Joaquín Ruiz Godoy y Federico Salcedo.

En 1892 hizo su aparición, como epidemia, la escarlatina. El consejo de esta ciudad acordó algunas medidas sanitarias y nombró, como inspector para el cumplimiento de ellas, al Dr. Juan B. Gutiérrez, expensado por el Gobierno. Con tal carácter, y auxiliado en sus funciones por la autoridad política, que ministró las sustancias desinfectantes, cumplió aquel profesor su encargo por todo el tiempo que estimó necesario, obteniéndose así contener los avances fatales de esta enfermedad, hasta hacerla desaparecer, sin que originara grandes estragos.

En Marzo de 1895 reapareció la enfermedad referida, y con las medidas ya adoptadas y la de prevenir al Inspector de Instrucción primaria que no se admitieran en las escuelas oficiales niños de los que hubieran sido atacados, sino hasta después de cuarenta días y habiendo hecho el Consejo la misma recomendación á las escuelas particulares por medio de una circular, se consiguió violentamente detener el mal. Indica estas verdades la cifra de 480 defunciones ocasionadas en todo el Estado por la enfermedad referida, en un período de cuatro años.

Con relación á la epidemia del tifo, ya antes se consignó que hizo su aparición á fines de 1892, durando hasta el primer semestre de 93, y que ocasionó 1819 defunciones. Réstanos decir que el Congreso se dirigió á los médicos, previniéndoles dieran aviso á la Prefectura del Centro de los casos que de esa enfermedad se les presentaran, con objeto de que, por conducto de los guardacuarteles, se recogieran los enfermos y se remitieran al Hospital para su atención; y por medio de un empleado, con el irrigador que el Gobierno hizo traer de México, se desinfectaran las habitaciones, muebles, etc. que hubieran servido á los atacados. En lugar conveniente del Hospital civil se construyeron barracas para aislar en ellas á los tifosos, y se nombró al Dr. Benito Gómez médico especial que los asistiese, porque, para evitar el contagio, no se creyó oportuno que los atendiera el médico de hospital.

Desde entonces hasta la fecha se viene usando con buen éxito el irrigador desinfectante, habiéndose logrado que el tifo no haya vuelto á tomar incremento, no obstante las apariciones que ha tenido.

Invitado el Gobierno para nombrar representantes en las reuniones de la Asociación Americana de Salubridad, verificadas en Kansas City, nombró delegado al Dr. Manuel Gutiérrez Zavala. Para la reunión efectuada en México se nombraron, como delegados, al Dr. Manuel Septién, Vicepresidente del Consejo y al vocal Dr. Benito Gómez, y á los residentes en México, hijos de este suelo, Dres. Manuel Domínguez, Manuel Gutiérrez Zavala, Fernando Altamirano y Tomás Noriega.